



— R E V I S T A —
**ESTUDIOS SOCIALES
CONTEMPORÁNEOS**

ISSN 2451-5965

Lotería Nacional y financiamiento estatal, 1895-1932

National Lottery and State funding, 1895-1932

Ana Cecchi
Universidad de Buenos Aires. CONICET
cecchiani@gmail.com

Enviado: 06/07/2017 - Aceptado: 29/07/2017

"Ana Cecchi/"Lotería Nacional y financiamiento estatal, 1895-1932" en Revista de Estudios Sociales Contemporáneos n° 17, IMESC-IDEHESI/Conicet, Universidad Nacional De Cuyo, 2017, pp. 53-68"

Resumen

El artículo propone estudiar las políticas públicas financiadas por la Lotería de Beneficencia Nacional en el período 1895-1932. La Lotería de Beneficencia Nacional resultó una fuente central de financiamiento estatal para inversiones sumamente variadas: para afrontar situaciones de emergencia y catástrofes, para construir inmuebles ligados a mejorar las condiciones de salud de toda la república y para promocionar grandes obras públicas tendientes a reforzar el proyecto nacional. Aquí intentaremos realizar un aporte a la renovada historiografía argentina sobre la cuestión social en la modernidad liberal, poniendo el acento en los fondos recaudados por los juegos de azar. En primer lugar, este punto de observación nos llevará a identificar las entidades financiadas por la lotería y a desglosar los mecanismos implicados en la repartición de decenas. En segundo lugar, estudiaremos el modo en que la Sociedad de Beneficencia se encargó de administrarlas

Palabras claves: Juego, Estado, Lotería

Abstract

This article is centered around public policies funded by the National Beneficence Lottery in the years 1895 through 1932. The National Beneficence Lottery was the main source of state funding for a wide array of investments: in response to emergency situations and catastrophes, for infrastructure related to health care practices all across the country, and to promote grand public works meant to reinforce the national agenda. Thus, we will attempt to contribute to the renewed vision Argentinean historiography offers in regards to the social aspects of liberal modernity, particularly in the matter of funds raised from games of chance. First, this viewpoint will lead us to identify the entities that were sponsored by the lottery, and break down the implied mechanisms in the distribution of tickets. And secondly, we will study the manner in which the Beneficiary Society administered these tickets.

Keywords: Gambling, State, Lottery

1. Introducción

“Soy de un país vertiginoso donde la lotería es parte principal de la realidad” BORGES, J.

Este artículo propone estudiar las políticas públicas financiadas por la denominada Lotería de Beneficencia Nacional en el período 1895-1932 con el objetivo de demostrar el amplio espectro de acciones a las que fueron destinados sus fondos

¹. La figura del Estado estará en el centro del análisis en la medida en que, a partir de 1895, define el monopolio del manejo del juego para la promoción de inversión pública tanto en beneficencia –a partir de sus sorteos ordinarios– como en una arena más amplia de acciones, producto de los sorteos extraordinarios. En efecto, la Ley 3313 de 1895 creó la Lotería de Beneficencia Nacional bajo la premisa de garantizar la recaudación necesaria para la ejecución de tareas de beneficencia en la capital y en las provincias. De acuerdo con la ley, lo recaudado por la venta de billetes de lotería se devolvería al público en premios y el resto de los beneficios líquidos se destinarían en un 60% para la construcción y sostenimiento de hospitales y asilos públicos de la Capital Federal, y el 40% restante, por partes iguales, sería distribuido entre establecimientos análogos de las provincias.

Aquí intentaremos realizar un aporte a la renovada historiografía sobre la cuestión social en la modernidad liberal poniendo el acento en los fondos recaudados por la Lotería (Zimmermann, 1995). Siguiendo el análisis de María Dolores Lorenzo en México (Lorenzo, 2014:170-203) en estas líneas estudiaremos “el impulso de la Beneficencia Pública a partir de un negocio del Estado que se presentaba como un eje central en la construcción de la legitimidad de los juegos de azar en favor del bien público”. Esta perspectiva se nutre, además, de una mirada sobre “lo estatal” (sus saberes y prácticas) que pone en perspectiva histórica a las capacidades estatales para desarrollar políticas públicas (Plotkin & Zimmermann, 2012).

Como veremos, la importancia del volumen de recaudación de la Lotería de Beneficencia Nacional llevó al Poder Ejecutivo a incorporarla bajo la órbita del Ministerio de Relaciones y Culto desde el 1 de enero de 1901 y a sancionar un Reglamento General que determinó el elenco de funcionarios que integrarían esta singular agencia estatal. En noviembre de 1910, un nuevo decreto del Poder Ejecutivo estableció una separación entre las decenas entregadas a los agencieros patentados –que continuaría bajo la administración de la Lotería– de las decenas destinadas a beneficencia, administradas desde entonces por la Sociedad de Beneficencia de la Capital. A partir del 1 de enero de 1911, la Lotería destinó seiscientas decenas a beneficencia, cuyo destino se sometió a la aprobación de una comisión de matronas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital “por no encuadrar en la naturaleza de la Comisión de la Lotería Nacional el ejercicio directo de la caridad oficial que corresponde a otros cuerpos del Estado especialmente encargados de administrar y atender individualmente los actos de filantropía”².

Siguiendo la perspectiva de Valeria Pita sabemos que, en el centenario, hacía seis décadas que las integrantes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital formaban parte del complejo y sinuoso derrotero de la administración pública desarrollando una gran gimnasia para articular elencos estatales dotados de saberes específicos, diferentes instituciones al borde del colapso y una enorme cantidad de asistidos (Pita, 2012). Las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto permitieron estudiar un nuevo capítulo de las tareas asignadas a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, los mecanismos para repartir las decenas de lotería y las tensiones entre cuadros estatales y matronas.³ Esta perspectiva también pretende retratar el problema de la distribución,

¹ El presente artículo forma parte de la investigación realizada en el marco de la Tesis Doctoral en historia defendida en la Universidad de San Andrés en Marzo de 2016, Buenos Aires, Argentina.

² *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911.

³ Las *Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto* se publicaron en forma interrumpida entre 1899-1913 y cuentan con un anexo sobre Beneficencia en el que se elevaba un informe completo de las Damas de la Sociedad de Beneficencia –dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto desde 1889– y un

venta y reventa de billetes de lotería a un precio más elevado, varias veces presentado en las Cámaras. Este tópicus puso en tensión a diversas agencias estatales con una constelación de agencieros, vendedores y revendedores de numeritos de lotería, que se han hecho visibles en otras historiografías (Magalhães, 2005; Chazkel, 2011), y que –perseguidos por la flamante policía de la Capital– se mantuvieron durante todo el período en la delgada línea que separa lo legal de lo ilegal.

Este artículo permite echar luz sobre las políticas en torno al juego gestionadas por el Estado nacional y se inscribe, así, en la línea de trabajos iniciada por la obra colectiva de Carlos Mayo (Mayo, 1998). El período abordado presenta la etapa de consolidación de la lotería en el seno del estado; se abre en 1895 con la sanción de la ley de Lotería de Beneficencia Nacional y su incorporación a las arcas estatales y se cierra en 1932 cuando las decenas de lotería comienzan a girarse en efectivo, evitando la reventa ilegal de billetes, y el delito de agio. Cabe señalar que la lotería será el único juego legal admitido por el estado durante el período de estudio y que a partir de 1902 la policía de la capital realizará allanamientos y arrestos sistemáticos para castigar otros juegos de azar considerados ilícitos como las riñas de gallos, las ruletas y las apuestas de naipes por dinero (Cecchi, 2010). En el primer apartado observaremos cómo la Lotería de Beneficencia Nacional se incorporó al organigrama estatal bajo la órbita del Ministerio de Relaciones y Culto, regida por un Reglamento General que determinó el elenco de funcionarios que la integrarían. En el segundo, estudiaremos la repartición de decenas entre agencieros y la Sociedad de Beneficencia de la Capital a partir del decreto de 1910 que estableció una separación entre las decenas entregadas a los agencieros patentados –que continuaría bajo la administración de la Lotería– de las decenas destinadas a beneficencia, administradas desde entonces por la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Por último, nos centraremos en las loterías extraordinarias y el amplio abanico de obras financiadas por estos sorteos.

2. Lotería Nacional y beneficencia

La sanción de la Ley de Lotería de Beneficencia Nacional ubica a esta institución en el corazón del Estado, consolidándola como una agencia generadora de recursos para la administración pública nacional hasta nuestros días. El lugar asignado a la lotería en otros estados resulta esclarecedor para pensar este mismo proceso.

En el caso de México, la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública fue creada por Adolfo de la Huerta en el verano de 1920 y dio paso “a una renovada organización del juego al servicio del Estado” (Lorenzo, 2014:173). María Dolores Lorenzo, quien analiza el período 1915-1933, muestra cómo el Estado mexicano explotó la lotería y de qué manera los gobiernos se apoyaron en esta agencia para conseguir dinero y articular sus acciones. El período indagado por Lorenzo resulta de particular interés en la medida en que esta Lotería será prohibida en 1915 por el gobierno revolucionario de Venustiano Carranza y su prohibición se mantendrá hasta 1920 mostrando los desarreglos que el retiro de esta fuente de recursos trajo aparejados y los medios por los que siguió alimentando diversas prácticas. Lorenzo muestra también de qué manera, durante el período anterior a la prohibición, diversos grupos de empresarios privados ganaron relevancia en el manejo de la lotería otorgándole solvencia y legitimidad, y cómo se incorporaron a la arena estatal ante la creación de la Lotería Nacional para la Beneficencia de 1920. Según la autora, en los primeros años de esta Lotería se nombró un consejo de administración vinculado al mundo de los grandes negocios y, de este modo, “destacados empresarios se convirtieron en los consejeros de la Lotería Nacional” (Lorenzo, 2014). En este sentido, entre 1920 y 1928 (cuando la Ley Orgánica del Distrito Federal terminó por consolidar el proceso de centralización administrativa que fortaleció al Distrito Federal), se observa una elite poco homogénea cuyas diferentes facciones fueron gravitando posiciones cercanas a la administración de la lotería como una suerte de alianza discontinua entre empresarios, banqueros y gobernadores, con diferentes grados de autonomía y

apartado sobre los montos y las obras financiadas por la Lotería de Beneficencia Nacional.

de injerencia en el Ejecutivo.

El contrapunto con Estados Unidos resulta revelador. Si bien luego de la Guerra de Secesión algunos Estados del sur habían emprendido su reconstrucción con el dinero obtenido de la explotación de las loterías, en una acalorada campaña en contra del juego, el 19 de julio de 1876 se prohibió que las personas enviaran información relativa a loterías por correo, medio para operar en todo el país. Poco a poco, se fue limitando el mercado de los billetes del azar hasta que el 2 de marzo de 1895 se suprimió, de manera definitiva, cualquier tipo de emisión o distribución de loterías en el país. La prohibición se consiguió en el marco de disputas legales entre el gobierno y las compañías dedicadas a las loterías. Cabe señalar, además, que una economía en expansión como la estadounidense mantuvo esta prohibición hasta la década de los sesenta (1964), cuando se reanudó el otorgamiento de permisos (Sweeny, 2009). En este sentido, el caso de los Estados Unidos condensa vectores contrarios a la consolidación de la lotería en la Argentina: por una parte, la fuerte crítica moral del protestantismo ascético al juego logró imponer la prohibición de la lotería y apartarla del Estado y, por otra, revela una arena estatal con una mayor capacidad para generar recursos fiscales estables sin necesidad de hacer uso de la lotería para la gestión de obra pública (Lears, 2003).

De vuelta al caso argentino, más allá de las prédicas discursivas en contra de la lotería que suelen afirmar que la postura estatal frente al juego tuvo un carácter mayormente prohibitivo, la Lotería de Beneficencia Nacional permite develar una agencia estatal con elencos técnicos estables cuya importancia aceitó los engranajes estatales, sus saberes y sus prácticas (Bohoslasky & Soprano 2010). Desde su creación definitiva en 1895, la Lotería de Beneficencia Nacional se convirtió en un verdadero furor urbano (Cecchi, 2012). Como señaló Caras y Caretas en 1901, las colas frente a las agencias de lotería y las salas de sorteos atestadas de público se convirtieron en un paisaje habitual de la ciudad de Buenos Aires durante las primeras décadas del siglo XX.

Las Memorias de la Lotería de Beneficencia Nacional permiten ilustrar la evolución de la suma de emisiones de Lotería de Beneficencia Nacional (en adelante, LBN). De acuerdo a sus cifras oficiales, la Lotería pasó de 22.660.000 \$ M/N en 1895 a un monto de 70.880.000 \$ M/N en 1930. El crecimiento de los valores de la Lotería se mantuvo durante el período y llegó a su cifra más elevada en 1931 con un monto de emisiones de 73.170.000 \$ M/N, 51.219.000 \$ M/N en premios (devuelto al público) y 18.725.844,49 \$ M/N de beneficios líquidos netos. Estas cifras cayeron en 1932 y 1933, cuando alcanzaron montos de emisiones de 61.6000.000 \$ M/N y 60.490.00 \$ M/N, respectivamente, para volver a recuperarse en 1934.

La importancia del volumen de recaudación de la LBN llevó al Poder Ejecutivo a dictar un Reglamento General e incluirla bajo la órbita del Ministerio de Relaciones y Culto desde el 1 de enero de 1901. El Reglamento General creaba además una comisión que se reuniría una vez por semana compuesta por un presidente, un vicepresidente, tres miembros y un secretario. El presidente estaría a cargo de la repartición y “representaría a la comisión en sus relaciones oficiales con el ministerio de que depende y demás autoridades”⁴. El secretario llevaba la correspondencia, los libros de actas y libros copiadore de notas y conservaba los extractos originales de los sorteos para mantener actualizada la información ante la junta de vigilancia –siempre a disposición de los escribanos– en caso de incidentes.

La administración de la LBN estaba repartida en las siguientes secciones: gerencia, contaduría, tesorería, inspección, emisión, premios, talonación, habilitación, prescripción, escribanía e imprenta.⁵ Cada una de estos departamentos contaba con un jefe de sección y sus empleados

⁴ Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901. En el período comprendido entre 1895 y 1932 la Lotería de Beneficencia Nacional contará con 8 presidentes: Francisco Madero (1895-1896); Pedro Frías (1896-1908); Enrique Bonifacio (1909-19010); Manuel Pinto (1911-1916); Alejandro Ocampo (1916-1922); Francisco Wright (1922- 1927); Alberto Malaver (1927-1928 y 1930-1932); Manuel Alvarado (1928-1930).

⁵ Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 490.

concurrirían diariamente a las oficinas de la Lotería “de acuerdo con el horario fijado por la comisión, sin perjuicio del trabajo extraordinario que el gerente ordene, en cualquiera de las secciones en que se divide la administración, y sin que en ningún caso este hecho dé lugar a una remuneración”⁶.

Los empleados de la administración no podrían tener agencias de venta de billetes “ni ocuparse en forma alguna de la venta de aquellos bajo pena”. El gerente, por su parte, llevaba un libro denominado “Agentes”, en el que se registraba a todas las personas que tomaban a comisión la venta de billetes elaborando fichas con los siguientes datos: a) nombre y apellido, b) nacionalidad, c) edad, d) estado civil, e) ubicación de la agencia, f) calle y número de ésta, g) calle y número del domicilio profesional y “demás constancias que creyera convenientes”⁷.

De acuerdo a la información recabada en 1895, la LBN contaba con ciento noventa y ocho agencieros que tenían a su cargo a 2.200 decenas de billetes. La gran mayoría de esos agencieros estaba radicada en la Capital Federal y preferentemente dentro del radio céntrico, a excepción de cuatro agencias de La Plata, dos de Rosario, una en Quilmes y una en Ensenada.⁸

El tesorero era una figura clave de la institución: hasta 1910 se ocupó de recibir el pago de los billetes que retiraban los agentes y de abonar, al mismo tiempo, los beneficios de la Lotería a las reparticiones públicas, asociaciones o sociedades benéficas. El tesorero abonaba la cuota que correspondiera a cada una de las instituciones de la Capital según la planilla de liquidación formulada por la administración; a su vez, transfería mensualmente a una cuenta especial en el Banco de la Nación el importe de las sumas correspondientes a las instituciones provinciales.⁹ Las liquidaciones de tesorería se regían por la Ley 3313 de 1895. De acuerdo a la sanción legal, el 75% de lo recaudado por la venta de billetes se devolvería al público en premios y, tal como hemos señalado, el resto de los beneficios líquidos se destinarían en un 60% para la construcción y sostenimiento de hospitales y asilos públicos de la Capital Federal, y el 40 % restante, por partes iguales, sería distribuido entre establecimientos análogos de las provincias.¹⁰

Desde sus inicios, la LBN contó con sorteos ordinarios y extraordinarios. Los primeros derivaban sus fondos de acuerdo a los porcentajes mencionados, mientras que los segundos resultaron claves para financiar situaciones extraordinarias, que analizaremos en el último apartado de este artículo. Entre los sorteos ordinarios el 60% del monto se distribuía en la Capital Federal y el 40% restante de los fondos derivados a las provincias de la República, se repartían en tres subcategorías: beneficencia, culto y –a partir de la Ley 3967 del 22 de octubre de 1900– aguas corrientes.¹¹

El 2 de enero de 1901 un nuevo decreto complementario estableció que año a año se realizaría una memoria explicativa “que hiciera conocer el objeto, importancia, estado y ubicación de los hospitales y asilos públicos de beneficencia y caridad entre los que deberían repartirse los

6 *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 491.

7 *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 494.

8 “Los primeros agencieros de la Lotería Nacional” en *Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (una institución al servicio del país)*, Buenos Aires: Talleres gráficos de la lotería de Beneficencia Nacional, 1965.

9 *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, pp. 498-499.

10 Ley 3313 en *Anales de Legislación Argentina, Repertorio Años 1852-1954*, Buenos Aires: Editorial La Ley, 1957, pp. 333-334.

11 La Ley 3967 estableció la provisión de agua potable a las ciudades de Jujuy, la Rioja, Santiago del Estero, Salta, Corrientes, Mendoza y Santa Fe y la ampliación de las obras de agua potable de San Luis, San Juan y Catamarca, *Anales de Legislación Argentina, Repertorio Años 1852-1954*, Buenos Aires: Editorial La Ley, 1957, p. 497.

beneficios”¹². Otro decreto fechado dos días después definió que la comisión administradora de la LBN “no podría reservar en los depósitos públicos cantidad alguna de los beneficios líquidos que en su totalidad debían destinarse a los objetos establecidos por la ley” y “que toda cantidad que por cualquier concepto existiese en depósito y no respondiese a los servicios de la administración, será entregada a la tesorería nacional hasta cubrir los saldos adeudados por adelantos hechos a la sociedad de beneficencia”¹³. Un año después, se sometió a debate la Ley 4206, la cual fijó que el Poder Ejecutivo incluiría en el Presupuesto General de la Nación el detalle de la inversión del presupuesto de la LBN para ser sometido a la aprobación del Congreso.¹⁴

En 1906 se modificó el porcentaje devuelto al público en premios, fijado hasta entonces, en un 75%.¹⁵ La Ley 4953 redujo el porcentaje de los premios repartidos al público en un 70%, aumentando un 5% los beneficios líquidos destinados a entidades benéficas. De acuerdo a la ley, las sumas brutas procedentes, en cada sorteo, de la reducción de premios serían depositadas en el Banco de La Nación, en una cuenta especial a la orden del Poder Ejecutivo para ser destinadas exclusivamente a la construcción de hospitales y asilos regionales.¹⁶ El Poder Ejecutivo determinaría la clase, la ubicación y el número de los hospitales y asilos públicos que debían construirse. Para ello, se creó una comisión Asesora de Hospitales y Asilos Regionales, que funcionó hasta 1912 y elevó informes anuales sobre las obras desarrolladas en cada una de las dependencias provinciales al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Además del aumento de los beneficios líquidos a partir de 1906, y de los fondos derivados a la comisión de Hospitales y Asilos Regionales, entre 1895 y 1911 la LBN mantuvo los porcentajes fijados por la ley para las catorce provincias y para la Capital Federal. Las Memorias de la Lotería de Beneficencia Nacional y las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto permiten conocer las instituciones de la Capital beneficiadas por estos fondos, así como la cantidad y características de los actores asistidos.¹⁷ De acuerdo al detalle de estas fuentes, podemos ver que en 1900 eran cuarenta y tres las asociaciones con fines benéficos que acogían el apoyo de la LBN, con un total de 32.000 personas atendidas. En 1910, fueron cincuenta y siete las sociedades asistidas, entre las cuales la principal destinataria fue la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

A partir de noviembre de 1910 un decreto presidencial separó las decenas de lotería entregadas a los agencieros patentados, que continuarían bajo la órbita de la Administración de la LBN, de las decenas entregadas a la beneficencia. A partir de 1911 y 1912 se produjeron dos puntos de quiebre en la historia de la beneficencia y los fondos de la lotería, que modificaron el modo en que se distribuían los beneficios, los actores involucrados y los registros institucionales.¹⁸ Por un lado, como veremos a continuación, desde el 1 de enero de 1911 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto destinó 600 decenas a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, encomendándole la tarea de aprobar a las familias y entidades benéficas socorridas, y otorgando a las matronas un lugar central en el proceso. Por otro lado, en 1912 se sancionó el Fondo Especial de Subsidios que, desde

¹² *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, pp. 512 y 514.

¹³ *Memoria de Relaciones Exteriores y Cutlo Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1901*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1901, p. 512

¹⁴ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1903, Tomo I pp.259-260, 812 y 818-820. *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1903, pp. 367 y 390-393.

¹⁵ Ley de Lotería de Beneficencia Nacional 3.313 sancionada el 30 de Octubre de 1895, *Anales de Legislación Argentina, Repertorio Años 1852-1954*, Buenos Aires: Editorial La Ley, 1957, pp. 353-354.

¹⁶ Ley 4953 sancionada el 28 de Julio de 1906, *Anales de Legislación Argentina, Repertorio Años 1852-1954*, Buenos Aires: Editorial La Ley, 1957, p. 705.

¹⁷ Las *Memorias de la Lotería de Beneficencia Nacional* fueron publicadas durante el período, 1895-1944. Agradezco a Marcelo Pedetta el acceso a esta fuente privilegiada.

¹⁸ Las *Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto* se publican hasta 1913, luego se interrumpen y saltan al período 1924-1925.

entonces, centralizó los fondos nacionales derivados de los beneficios de la Lotería.

3. Decenas de Lotería, Sociedad de Beneficencia y vendedores de numeritos (1910-1932)

Hasta 1910 la distribución de los billetes de lotería a las entidades o familias beneficiadas se efectuaba, en palabras del diputado Sosa Carreras, “sin ningún controlador”¹⁹. Este diputado había solicitado, a fines de noviembre de 1910, un pedido de informes en la medida en que existían una serie de irregularidades y abusos “en los subsidios que la lotería otorgaba a distintas instituciones”²⁰. El diputado Carreras aseguraba que “tenía informes de carácter personal y también escritos que le permitían afirmar que muchas de las personas beneficiadas con concesiones de decenas se encontraban de giras de placer por Europa”²¹. Para defenderse, el diputado Bonifacio, expresó que “había estado al frente y había formado parte de la comisión administradora de la lotería por espacio de ocho años y jamás había visto esas irregularidades”, aunque reconocía que “se había favorecido a determinadas familias por conocimiento personal y por recomendaciones que merecían toda confianza”²².

El decreto del 2 de noviembre de 1910 buscaba poner fin a esta situación estableciendo que a partir del 1 de enero de 1911 las agencias habilitadas para la venta de billetes sólo serían las patentadas, mientras que las decenas destinadas a beneficencia quedarían en manos de la Sociedad de Beneficencia. Una comisión de la Sociedad de Beneficencia de la Capital estaría encargada de aprobar a las familias y entidades benéficas socorridas por las decenas de la LBN. Así, “las damas de la Sociedad de Beneficencia formarían en adelante una muralla contra la que iría a estrellarse todo género de maledicencia, toda suerte de suspicacia”²³, expresaba el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Epifanio Portela, al colocar a la Sociedad de Beneficencia de la Capital a cargo de la repartición y distribución de las decenas benéficas.

Para entonces la Sociedad de Beneficencia de la Capital hacía varias décadas que había realizado su pasaje jurisdiccional de la provincia a la Nación, “consolidándose como la dependencia asistencial nacional más poderosa en finanzas, empleados e instituciones del territorio argentino” (Pita, 2012:101-124). De hecho, desde 1899, formaba parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al que –por acuerdo del 23 de julio de ese año– elevaba cada año una memoria “dando cuenta detallada de los trabajos realizados por la institución”²⁴ y formando parte del complejo y sinuoso derrotero de la administración pública. Cuando, por el mencionado decreto del 2 de noviembre de 1910, el Poder Ejecutivo encomendó a la Sociedad de Beneficencia de la Capital “la administración y adjudicación de 600 decenas para que fueran acordadas a personas menesterosas, dando preferencia a inválidos en el servicio público y viudas o hijos de empleados militares sin pensión”²⁵, la entidad tenía bajo su dependencia diversas instituciones que sostenía a través de donaciones particulares, legados y fondos derivados de la LBN.²⁶

19 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1910, Tomo III, pp. 383-387 y 444-458.

20 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1910, Tomo III, pp. 383-387 y 444-458.

21 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1910, Tomo III, pp. 383-387.

22 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1910, Tomo III, pp. 383-387 y 444-458.

23 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1910, Tomo III, pp. 383-387 y 444-458.

24 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada al Honorable Congreso Nacional en 1899*, Buenos Aires: Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1899.

25 “Decenas de lotería” en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires: Talleres de la Lotería de Beneficencia Nacional, 1937, p. 67.

26 “Legados y donaciones” en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires: Talleres de la Lotería de Beneficencia Nacional, 1937, pp. 237-257.

El texto de noviembre de 1910 muestra la preocupación del Poder Ejecutivo por definir las funciones de las distintas agencias estatales y establecer reglas claras:

...la Comisión de la Lotería Nacional debía sólo ejercer la dirección administrativa de la repartición que tiene a su cargo, por no encuadrar en la naturaleza de sus funciones el ejercicio directo de la caridad oficial que corresponde a otros cuerpos del Estado especialmente encargados de administrar y atender individualmente los actos de filantropía. (...) Art. 2 - La administración de lotería sólo quedará a cargo del reparto de los agenceros patentados, entendiéndose por tales los que reciban directamente de la administración billetes para la venta. (...) Art. 3 - Se destinan ochocientas decenas a fines de beneficencia pública: de estas doscientas decenas al sostenimiento de Asilos Nocturnos, creándose un fondo con aquel destino y las seiscientas restantes se adjudicarían a las personas menesterosas. (...) Art. 4 - La Sociedad de Beneficencia de la Capital tendrá a su cargo la adjudicación, con aprobación del Poder Ejecutivo, de las seiscientas decenas de billetes de lotería, cuyo destino se especifica en el artículo anterior.²⁷

De la misma manera se fijan los procedimientos a seguir para solicitar las decenas de ayuda sujetos a los siguientes requisitos:

a) El pedido se hará por escrito a la Sociedad, acompañando un certificado de dos personas responsables que justifiquen que el solicitante es acreedor a ese beneficio, sin perjuicio de las inspecciones domiciliarias que la misma institución resuelva practicar. b) Una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las propuestas de la Sociedad de Beneficencia, el Ministerio del ramo comunicará a la Administración de la lotería el nombre de las personas gracias a los efectos de la entrega de las decenas a las mismas o sus mandatarios de acuerdo con las disposiciones establecidas. c) En ningún caso las adjudicaciones podrán exceder de dos decenas a una sola persona o familia.²⁸

Desde el 1 de enero de 1911 la Comisión de Decenas de la LBN, conformada por integrantes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, estudió los millares de solicitudes que recibía de todo el país, y se encargó de desarrollar una amplia labor “para establecer con equidad los méritos de cada solicitante”²⁹. Las señoras socias –que componían la comisión– “visitaban personalmente en sus domicilios a los solicitantes y se informaban de sus necesidades o merecimientos, y periódicamente vuelven a visitar a los que han favorecido a fin de comprobar si subsisten las causas que determinaron el otorgamiento de las decenas”³⁰. En la memoria redactada el 31 de diciembre de 1910 ante la Presidenta de la Sociedad –Doña Sofía Arning de Bengolea–, la comisión de distribución de decenas indicaba con apremio:

...los sentimientos personales de las señoras han sido dolorosamente trabajados en esta oportunidad; pues no disponiendo más que de una cantidad acotada de decenas para distribuir las entre 1.779 solicitantes, que se dirigieron a ellas con esperanzas más o menos fundadas, de merecer esta protección han tenido que dejar descontentas o en el mismo estado de desamparo a más de mil personas o familias entre las cuales hay muchísimas dignas de ayuda.³¹

Sin embargo, la Sociedad señala “de todos modos” estar complacida “de haber sido útil al Poder

27 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911, Anexo IX Beneficencia, pp. 410-479.

28 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911, Anexo IX Beneficencia, pp. 412-413.

29 Decenas de lotería en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires, 1937, p. 67.

30 Decenas de lotería en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires, 1937, p. 68.

31 “Distribución de decenas de Lotería” en *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911, pp.438- 439.

Ejecutivo en esta comisión de Beneficencia Nacional, que ha desempeñado con estricta justicia y de acuerdo al decreto correspondiente”³². Por otra parte, las fuentes develan continuas quejas de la Sociedad de Beneficencia por la escasez de decenas con relación a la gran cantidad de cartas y solicitudes recibidas y por “la amplia labor para establecer con equidad los méritos de cada solicitante”.

En resumen, el mecanismo de la distribución de las decenas era el siguiente: los solicitantes redactaban cartas a la Sociedad de Beneficencia de la Capital que eran evaluadas por la comisión encargada de establecer quiénes poseían los atributos más acordes a las solicitudes. Otra comisión realizaba una visita al hogar de los solicitantes para comprobar las condiciones de vida de las personas o familias favorecidas. Luego, se elaboraba un listado de las familias beneficiadas que, aprobado por el Poder Ejecutivo, daba lugar a la entrega de las 600 decenas de billetes de lotería “en concepto de beneficencia”³³.

Muy pronto, el sistema implementado por el decreto de noviembre de 1910 comenzó a generar fricciones entre los vendedores, el público y la prensa cuando se hizo cada vez más habitual la reventa de billetes a precios más elevados que los establecidos en las agencias oficiales. Esta tensión obligó a la Administración de la Lotería a mantener un grado de control mayor con agencieros y agencias oficiales y a invitar a la Policía de la Capital a aumentar su vigilancia. Desde luego, para la flamante policía de la Capital el pedido de una mayor represión del juego ilegal no resultaba novedoso puesto que a las funciones de multas y arrestos designadas por la Ley de Lotería de Beneficencia Nacional de 1895 se agregaron nuevas facultades como el allanamiento de domicilio legal a partir de la Ley de Represión del Juego de 1902 (Cecchi, 2010). Lo que sí resultaba singular de la situación presentada era que los delitos de “usura” y “agio” (especulación abusiva) de la venta de billetes a precios más elevados tenían una relación compleja con las 600 decenas de lotería repartidas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital. En la memoria de 1911 ya se señalaban los inconvenientes producidos por la venta de billetes a mayor precio cuando “con el propósito de evitar o aminorar el agio, se lanzó a circulación la lotería extraordinaria de Navidad, algo más tarde que en años anteriores”³⁴.

En 1916 la Comisión Administradora reconocía la inconveniencia de esa especie de decenas a beneficiarios sin un negocio establecido y apuntaba “que se ha comprobado que esas 600 decenas son cedidas por los beneficiados a los agentes, a precios superiores al valor escrito de los billetes constituyendo por consiguiente la causa principal del agio y de la usura con que son vendidos al público”³⁵. También se dejaba constancia “Que la falta de control sobre esas decenas permite su acaparamiento en pocas manos, facilitándose de ese modo la constitución de trust de agentes, con propósito de elevar el precio de venta de los billetes”³⁶.

El asunto resultó crítico y fue debatido varias veces en las cámaras de Diputados y Senadores para la sanción de un proyecto de ley represivo que, mediante multas y arrestos, pusiera punto final “al agio”. Las agencias oficiales de venta de lotería –que habían renovado sus patentes en 1910 y se encontraban bajo un estricto control del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto– se vieron

32 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911, Anexo IX Beneficencia, p. 439.

33 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1932-1931*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1933, Anexo IX Beneficencia, IV Régimen de Lotería de Beneficencia Nacional, Decreto relativo al régimen para otorgamiento y administración de decenas privilegiadas de la lotería de Beneficencia Nacional, pp. 890-904

34 *Memorias de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1910-1911*, Buenos Aires: Imprenta y casa Editora “Juan Alsina”, 1911, Anexo IX Beneficencia, p. 27.

35 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1912-1913*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1913.

36 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1912-1913*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1913.

obligadas a tener fijado permanentemente en las vidrieras de sus negocios un cartel con la inscripción “En esta agencia se venden los billetes por su valor escrito”. Además, debían poner a la vista de público los billetes de todas las series. Las infracciones por agentes oficiales eran inflexiblemente castigadas “con el retito del reparto”, aunque “rara vez se han producido, porque los agentes directos no se exponen a la pérdida de sus decenas, que seguramente no volverían a conseguir”³⁷.

En 1917, un proyecto de ley del diputado Jerónimo del Barco propuso aumentar el control de la venta de billetes. Este proyecto apuntaba “que debería prohibirse por ley la reventa de billetes imponiendo fuertes multas a los contraventores” y “debería terminarse con el favoritismo existente en la adjudicación de decenas”³⁸. La comisión de legislación de la Cámara de Diputados estudió el proyecto de ley y aconsejó su reemplazo por otro que presentó el 17 de junio de 1918, que si bien perseguía las mismas finalidades, era más detallado y ponía en el centro de la discusión “los requisitos que deberían llenar para obtener concesiones, pues parecería que en la adjudicación de billetes no se había observado siempre un criterio de seriedad ni de equidad”³⁹. El proyecto no fue sancionado, pero sirvió de base para un nuevo proyecto presentado por los diputados Carlos F. Melo, Nicolás A. Avellaneda, Antonio de Tomaso y otros, en 1919.⁴⁰ Este nuevo proyecto tampoco tuvo sanción y fue presentado, una tercera vez, con el mismo resultado, en 1922, por el diputado José León Rodeyro.⁴¹

Otro proyecto de similares características y con la intención de reglamentar la venta de billetes de lotería fue presentado en 1924 por el Poder Ejecutivo con las firmas del presidente Marcelo T. de Alvear y Ángel Gallardo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. En esta propuesta se buscaba impedir que los revendedores de billetes exigieran al público mayor precio y para ello “se solicitaba la aplicación de multas y arrestos y el secuestro de los billetes”⁴². Tampoco éste fue sancionado y, en 1928, los diputados Pedro Cagnoni y Ambrosio Binaghi volvieron a la carga con un proyecto que señalaba “que las agencias de reventa se habían multiplicado en forma alarmante, llegándose a la casi imposibilidad de conseguir billetes al justo precio de su valor escrito”, pero este proyecto tampoco llegó a ser sancionado.⁴³

En respuesta a estas tensiones, el 4 de julio de 1932 un decreto presidencial amplió el sancionado en noviembre de 1910 disponiendo que la “Administración de la Lotería entregase en efectivo a la Sociedad la suma correspondiente a todas las decenas privilegiadas”⁴⁴. Desde entonces, el pago de decenas se realizó en mano a las concesionarias de la Capital Federal o girando su importe a las que residían en el interior de la República por intermedio de la Tesorería de la Sociedad de Beneficencia. De este modo se evitaba la circulación de billetes oficiales de Lotería de Beneficencia a precios mayores que los acordados “por escrito”⁴⁵.

37 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1916-1917*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1917.

38 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1917, tomo II, p.12.

39 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1918, Tomo I, pp. 147-148 y 609-610.

40 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1919, Tomo I, pp. 451-452.

41 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1922, Tomo II, pp. 2-3.

42 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1924, Tomo II, pp. 441-442.

43 *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1924, Tomo II, pp. 441-442.

44 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1932-1931*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1933, Anexo IX Beneficencia, IV Régimen de Lotería de Beneficencia Nacional, Decreto relativo al régimen para otorgamiento y administración de decenas privilegiadas de la lotería de Beneficencia Nacional, p. 896.

45 *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto Presentada Al Honorable Congreso Nacional Correspondiente al año 1932-1931*, Buenos Aires: Krakt Ltda., 1933, Anexo IX Beneficencia, IV Régimen de Lotería de Beneficencia

4. Loterías extraordinarias y prácticas estatales

A diferencia de las extracciones ordinarias, las loterías extraordinarias se organizaban por iniciativa del Congreso o del Ejecutivo con el fin de recaudar fondos para una cuestión puntual vinculada a alguna situación extrema: inundaciones, incendios y situaciones de pérdidas generales. De este modo, por ejemplo, se organizó en 1899 un sorteo de un millón de pesos del que se esperaba obtener una ganancia del 25% a fin de ayudar a distintas poblaciones de las provincias de Chubut y Santa Cruz que se habían visto afectadas por inundaciones.⁴⁶ El 18 de agosto quedó sancionada la Ley 3791, que autorizó una lotería especial denominada “Auxilio a los inundados” para socorrer a esas poblaciones y autorizó al Poder Ejecutivo para adelantar, de rentas generales, la suma de 200.000 \$ M/N, la cual sería reintegrada con lo producido por la Lotería. En la Memoria de la LBN de 1900 consta que el monto destinado a los perjudicados por las inundaciones en el sur del país fue de 394.650 \$ M/N.

Varios años después, en agosto de 1906, se presentó en la Cámara de Senadores un proyecto tendiente a ayudar a las víctimas de la catástrofe ocurrida tras un terrible terremoto en la República de Chile, que dejó un saldo de 3.000 muertos. Así “se contribuía a aumentar el cariño humanitario y confraternidad internacional que el pueblo argentino quería llevar al pueblo de Chile”⁴⁷. La Ley 4964 autorizaba al Poder Ejecutivo a entregar la suma de 200.000 \$ M/N a la comisión de señoras formada para socorrer a las víctimas de la catástrofe. Dicha suma se conseguiría mediante una lotería especial o con el aumento de emisión y de valores en diversos sorteos, según lo estimara el Poder Ejecutivo.

Durante este período, obras como la construcción de un sanatorio para tuberculosis en las sierras de Santa María, Córdoba, o la provisión de agua potable en distintas provincias –antes señalado– también se subvencionaron con recursos provenientes de la LBN. Para el primer caso se realizó un sorteo especial para financiar el subsidio acordado en concepto de adelanto de 200.000 \$ M/N, otorgados al doctor Fermín Rodríguez h. En el segundo caso, el subsidio se dirigía a obras destinadas a proveer agua potable a las ciudades de Jujuy, Mendoza, La Rioja, Santiago del Estero, Salta, Corrientes y Santa Fe, y a ampliar las redes de agua potable en las provincias de San Luis, San Juan y Catamarca. Estas obras se financiarían destinando el 50% de la suma que le correspondía a cada provincia en virtud del art. 7 de la Ley de Lotería de Beneficencia Nacional 3313.⁴⁸

En 1908, la Ley 6026 autorizó la construcción del policlínico José de San Martín, ubicado en las manzanas limitadas por las calles Córdoba, Charcas, Junín y Azcuénaga de la ciudad de Buenos Aires, espacio declarado de utilidad pública. Para ello se creó un impuesto del 5% sobre el valor de los billetes al público y se aumentó a 40 millones de \$ M/N la cantidad que se jugaba para poder financiar la obra. Esa obra era, en palabras del senador Joaquín V. González, “necesaria para la cultura nacional”. El senador Luis Güemes también señalaba que “las necesidades hospitalarias reclamaban la construcción de un policlínico en la Capital Federal que vendría a salvar, en gran parte, las deficiencias existentes”⁴⁹. La Ley 6026 continuó vigente una vez terminadas las obras del

Nacional, Decreto relativo al régimen para otorgamiento y administración de decenas privilegiadas de la lotería de Beneficencia Nacional, p. 897.

46 Ley N° 3791, *Anales de Legislación Argentina*, Buenos Aires: Editorial La Ley. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1899, pp.643-644 y 683. Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1899, pp. 485-486 y 491-492.

47 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1906, Tomo I, pp. 519-523.

48 Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1900, p. 443-444, 449-450 y 636-637. Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1900, tomo II pp. 321-322, 372-377 y 659.

49 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1908, Tomo I, pp. 144-146, 294, 368, 534-552, 572-597, 714-732 y 746-747. Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1908, Tomo I, pp. 287 y Tomo II, p. CXLV, CXLVI.

policlínico y sus fondos se derivaron a un amplio listado de instituciones hasta 1925.

A los subsidios ante situaciones de catástrofes se sumaron inversiones para realizar grandes obras. La subvención a la Biblioteca Nacional de fines del siglo XIX resultó un hecho paradigmático que inspiró las leyes que subsidiaron al Archivo General de la Nación y al Museo Nacional. El derrotero que llevó a la sanción de estas leyes ilustra las posturas ambivalentes sobre el financiamiento de la Lotería a proyectos no vinculados a la beneficencia. Entre las voces que se opusieron, el senador Domingo C. Pérez objetó la idea por considerar que se estaba desatendiendo el fin original que debían tener los fondos que “de acuerdo con la ley de creación de la Lotería de Beneficencia Nacional debían destinarse exclusivamente al mantenimiento de hospitales y asilos públicos”⁵⁰. Por su parte, el senador Mansilla argumentó que “la cantidad pedida no influirá mayormente en los fondos destinados a la caridad en la Capital”, y el proyecto pasó a la Cámara de diputados. Allí, el diputado Roberts expresó que “tanto el Museo Histórico como el Archivo General necesitaban reparaciones que no podían hacerse con los recursos ordinarios fijados en el presupuesto. Se requería por lo tanto ingresos extraordinarios [para] disponer de las comodidades para su buen funcionamiento”⁵¹. Al procederse a la votación, el proyecto fue aprobado, y se sancionó la Ley 4030, por la que se acordó a cada unas de las instituciones 50.000 \$ M/N con fondos que serían tomados del porcentaje que correspondían a la Capital.

En 1916 se presentó otro proyecto para ser subsidiado por la LBN: la reconstrucción del Club Gimnasia y Esgrima y la edificación de una Casa Modelo de ejercicios físicos. La iniciativa surgió el 16 de julio de 1916, cuando tras disputarse un encuentro internacional, las tribunas del Club Gimnasia y Esgrima habían sido incendiadas por el público enardecido. El fuego había destruido por completo las instalaciones del club, cuyas autoridades presentaron al Congreso una solicitud para que los premios sin ganadores de la LBN fueran destinados a la reconstrucción de su campo de deportes y a la construcción de una casa modelo de ejercicios físicos. El proyecto proponía: a) Reconstruir y ensanchar las instalaciones del Club Gimnasia y Esgrima en el Parque 3 de Febrero de la Capital Federal, dándoles capacidad para no menos de 40.000 espectadores, y saldar el costo de las tribunas incendiadas; y b) Construir e instalar una casa de ejercicios físicos de acuerdo al art. 8 de la Ley 6286. El Club Gimnasia y Esgrima tendría a su cargo contratar y dirigir las obras que se construirían de acuerdo a la ley, cuyos planos debían ser sometidos a la aprobación del Ministro de Obras Públicas. A partir del 31 de enero de 1917, el último día de cada mes se depositarían en el Banco Nación los fondos provenientes de la prescripción de premios de la LBN.⁵²

Como compensación de los beneficios que se le acordaban, el Club Gimnasia y Esgrima contraía una serie de obligaciones: a) Admitir como socios activos, sin cargo, a los cadetes del Colegio Militar y Escuela Naval de la Nación; b) Admitir como socios activos, libres de pagos de cuota de ingreso, a los estudiantes matriculados de cualquier Universidad Nacional; c) Mantener en la Casa Modelo de ejercicios físicos no menos de doce profesores de diferentes deportes, cuya enseñanza debería sujetarse a los métodos aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública; d) Permitir el acceso libre al campo de deportes de los jefes y oficiales del Ejército y Armada de la Nación, los que podrían usar la pileta de natación y demás instalaciones; e) Mantener el campo de deportes con todas sus instalaciones a disposición del Ministerio de Instrucción Pública, para que los días martes y viernes no feriados pudieran usarlo los alumnos de los colegios nacionales; f) Suministrar gratuitamente un local adecuado para la comisión directiva de las instituciones deportivas nacionales; g) Organizar torneos atléticos en los que tomarían parte los alumnos de los colegios y demás instituciones nacionales; e i) Organizar anualmente un torneo atlético destinado a los niños vendedores de diarios.⁵³

El proyecto se aprobó el 25 de septiembre de 1920 y se convirtió en Ley 11064, por la que se

50 Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1901, pp. 369-371.

51 Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1901, tomo II, pp.415-417.

52 Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1916, Tomo I, pp. 220.

53 Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 1916, Tomo I, pp. 303-307.

establecía que desde el primero de enero de 1921 los fondos provenientes de la prescripción de premios de la LBN serían aplicados al cumplimiento de los fines establecidos. En el lapso comprendido entre 1921-1934, en cumplimiento de la ley, el Club Gimnasia y Esgrima percibió de la Lotería la suma total de 7.573.252 \$ M/N.⁵⁴ Así, la Lotería hacía posible la reapertura del Club Gimnasia y Esgrima y la construcción de una Casa de Ejercicio Modelo que reforzaban el proyecto de una “masculinidad atlética” en el corazón de la ciudad (Armus, 2001).

Por fuera de estas grandes inversiones durante los años 1918-1926, se presentaron varios proyectos referidos a obras ligadas a la curación y la profilaxis que fueron girados a distintas comisiones. Entre ellos podemos señalar un proyecto para aplicar un impuesto con destino a la curación de la tuberculosis, que se giró a la comisión de Presupuesto y Agenda. Del mismo modo, el 24 de septiembre de 1926 entró en la Cámara de Diputados un proyecto del Diputado Jorge Raúl Rodríguez. Éste proponía que los sobrantes de los premios de la LBN que no tuvieran destino fijado por la ley se repartieran en un 25% para la construcción de un sanatorio y un solárium en la Ciudad de Necochea, el otro 25% a la construcción de un sanatorio de aislamiento de leproso cuya ubicación quedaba librada a la determinación del Poder Ejecutivo, el otro 25% para contribuir a las construcciones del hogar Luis María Saavedra de la Sociedad San José, y el 25% restante se asignaría a la Comisión Nacional de Casas Baratas.⁵⁵

El 2 de julio de 1928 el diputado Leopoldo Bard retomó dos de los proyectos de 1926 para subsidiar la curación de leproso y construir un sanatorio marítimo y un solárium en Necochea. En esta sesión el diputado socialista Adolfo Dickman señaló que la ley de profilaxis y tratamiento de la lepra ya contemplaba en sus artículos la creación de dos colonias de leproso en el Chaco y en Río Negro. Resulta de interés señalar que el año anterior el senador Dickman (1925) había presentado un proyecto de prohibición de la LBN, cuestionando fuertemente el sostenimiento de la gestión pública a través de los juegos de azar. Finalmente, los proyectos no se sancionaron. Entre 1929 y 1933 la crisis económica tuvo repercusiones sobre las emisiones de la Lotería y no se realizaron subsidios complementarios a los que ya habían sido sancionados por ley. Sólo se promovieron proyectos tendientes a reforzar el control sobre la venta ilegal de billetes y a aumentar los impuestos relativos a los premios de la LBN, reforzando así la recaudación estatal de la lotería.

5. Consideraciones finales

La sanción de la Ley 3313 de 1985 convirtió a la LBN en el único juego estatal hasta 1944. Desde su creación, los agencieros oficiales resultaron actores centrales de la organización, repartición y venta de billetes de lotería oficial. Como hemos visto, en 1895 la LBN contaba con ciento noventa y ocho agencieros, que tenían a su cargo la venta de 2.200 decenas de billetes de lotería. La gran mayoría de esos agencieros estaba radicada en la Capital Federal y preferentemente dentro del radio céntrico.⁵⁶ El Reglamento General de lotería decretado en 1901 fijó las patentes designadas a los agentes oficiales que fueron registrados por la Administración mediante fichas donde se indicaban nombre, apellido y dirección de la agencia. En 1910 el decreto renegoció las agencias oficiales que continuarían patentadas y que perduraron hasta 1932 cuando, en diciembre, caducaron todos los permisos de habilitación.

Durante todo el período la recaudación de los beneficios de la lotería aumentaron de manera significativa. En 1900 la LBN financió a través del 60% sus beneficios líquidos de la Capital a unas cuarenta instituciones, asistiendo a unas 32.000 personas entre asilados, externos, enfermos y socorridos. En el año del centenario, la LBN recaudó 38.175.000 \$ M/N, con un monto de premios al

⁵⁴ Memoria de la lotería de Beneficencia Nacional, 1935, Buenos Aires, 1936.

⁵⁵ Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 1926, Tomo IV, pp. 305-307.

⁵⁶ “Los primeros agencieros de la Lotería Nacional” en *Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (una institución al servicio del país)*, Buenos Aires: Talleres gráficos de la lotería de Beneficencia Nacional, 1965.

público de 28.675.000 \$ M/N y un total de beneficios líquidos repartido de 8.874.312, 55 \$ M/N⁵⁷, lo que le permitió sostener más de cincuenta instituciones de la Capital. En noviembre de ese año un decreto presidencial revisó las agencias oficiales patentadas y separó la administración de las decenas destinadas a los agenceros oficiales de aquella destinadas “a filantropía”. Así, a partir del 1 de enero de 1911, la LBN otorgó a la Sociedad de Beneficencia 600 decenas de billetes para que fueran repartidas entre las familias y personas “que más los necesitaran”.

Las fuentes permiten observar la gran cantidad de cartas recibidas por la Sociedad y el nivel de organización de esta institución –dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de 1898– para enfrentar la tarea asignada por el Poder Ejecutivo a través de diferentes comisiones que se encargaron de analizar las cartas, elegir a las familias o personas beneficiadas “con mayor justicia” y visitar a los privilegiados en sus hogares. En reiteradas oportunidades la Sociedad se manifestó con disgusto frente a la escasez de las decenas repartidas que no alcanzaban para cubrir el total de las solicitudes de ayuda, pero cumplió su tarea “con la mayor justicia y equidad posible”.

Como hemos señalado, el decreto de noviembre de 1910 comenzó a generar reiteradas fricciones. Si bien el problema fue presentado en varias oportunidades ante la Cámaras Diputados, no pudo resolverse hasta que un nuevo decreto de 1932 designó que el equivalente de las decenas destinadas a la Sociedad de Beneficencia fuera otorgado en efectivo. A partir de entonces, la Tesorería de la Sociedad entregaba “en mano propia a las concesionarias de la Capital Federal o girando su importe a las que residen en el interior de la república”⁵⁸. En 1936, cuando el nuevo sistema estaba implementado hacía cuatro años, la Sociedad administraba, en efectivo, aproximadamente unas seiscientas treinta decenas que representaban, favoreciendo a unas 4.223 familias.⁵⁹

Este derrotero permite observar el gran despliegue de la administración oficial de la lotería que llevó a articular diversas agencias y entidades estatales. Este modelo, además, sentó las bases para la posterior administración de los casinos de la Costa Atlántica –durante la gestión de Manuel Fresco– y los hipódromos –en los años peronistas–, que se incorporaron al Estado y ocuparon un lugar clave dentro de las movilizaciones estatales (Pedetta, 2016; Hora, 2014).

Referencias Bibliográficas

- ARMUS, D. (2001). *La ciudad Impura*. Buenos Aires: Edhasa.
- BOHOSLASKY, E. (2010). "Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en Argentina". En BOHOSLASKY, E. & SOPRANO, G. (editores). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento, Prometeo Libros.
- BORGES, J. (1997). "La lotería en Babilonia". En: *Ficciones*. Avellaneda: Emecé.
- CECCHI, A. (2010). "Esfera Pública y juegos de azar: del meeting contra el juego al allanamiento de domicilio privados. Prensa, Parlamento y Policía en Buenos Aires (1901-1902)". En: *Cuadernos de Antropología Social* (32), 101-207.
- CECCHI, A. (2012). *La timba como rito de pasaje. La narrativa del juego en la construcción de la modernidad porteña. Buenos Aires, 1900-1935*. Buenos Aires: Teseo, Investigaciones de la Biblioteca Nacional
- CHAZKEL, A. (2011). *Laws of Chance: Brazil's Clandestine Lottery and the Making of Urban Public*

57 *Memorias de la lotería de Beneficencia Nacional, 1895-1944*.

58 Decenas de lotería en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires, 1937, p. 69.

59 Decenas de lotería en *Sociedad de Beneficencia de la Capital 1823-1936*, Buenos Aires, 1937, p. 70.

Life. Durham: Duke University Press.

DICKMAN, A. (1925). *Contra el juego: proyectos de supresión de la Lotería Nacional y clausura de los hipódromos*. Buenos Aires: Imprenta de la Cámara de Diputados.

HORA, R. (2014). *Historia del turf argentino*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

LORENZO, M. (2011). *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la ciudad de México 1877-1905*, México, Centro de Estudios Históricos: El Colegio Mexiquense.

LORENZO, M. (2014). "De juego prohibido a negocio afortunado. Empresarios y políticos en la gestión de las loterías en México, 1915-1933". En: *Tzintun Revista de Estudios Históricos*, (60), 170-203.

MAGALHÃES, F. (2005). *Ganhou leva... Do vale impresso ao vale o escrito: uma história social do jogo de bicho no Rio de Janeiro (1890-1960)*, PHD diss. Universidade Federal do Rio de Janeiro.

MAYO, C. (Director) (1998). *Juego, Sociedad y Estado en Buenos Aires (1730-1830)*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

PEDETTA, M. (2016). *La Fuente de los deseos. El Casino durante la democratización de Mar del Plata. (1936-1955)*. Tesis doctoral de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

PITA, V. (2009). *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio. La experiencia de administración y tutela del Hospital de Mujeres Dementes*. Buenos Aires, 1852-1890, Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y letras.

PITA, V. (2012). *La casa de las locas. Una historia social del hospital de mujeres dementes*. Buenos Aires 1852-1890. Rosario: Prohistoria.

PLOTKIN, M. & ZIMMERMANN, E. a (compiladores). (2012). *Las prácticas del Estado*. Buenos Aires: Edhasa.

PLOTKIN, M. & ZIMMERMANN, E. b (compiladores). (2012). *Los saberes del Estado*. Buenos Aires: Edhasa.

SWEENEY, M. (2009). *The Lottery Wars. Long Odd, Fast Money, and the Battle over an American Institution*. New York: Bloomsbury.

LEARS, J. (2003). *Something for nothing: Luck in America*. New York: Viking Penguin.

ZIMMERMANN, E. (1995). *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*. Buenos Aires: Sudamericana.